

PROFESIONALES

IMPUESTOS Y LEGAL



La ley de Rendición de Cuentas y la Constitución

Tres novedades tributarias que dejó la ley de Rendición de Cuentas: el arrastre por pérdidas, los dividendos fictos y el ajuste por inflación

FELIPE MARTÍNEZ FALCO
felipemartinez@kpmg.com



Durante el año 2016 fue publicada la Ley N° 19.438 que aprobó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 2015 (en adelante LRC), siendo una de las principales leyes del año, por su amplitud y las novedades que trajo asociadas. Entre ellas hay tres modificaciones que merecen nuestra atención en esta entrega: sobre arrastre de pérdidas y ajuste por inflación en el IRAE y sobre dividendos fictos en el IRPF e IRNR.

Arrastre de pérdidas

De acuerdo a la normativa vigente, en la liquidación del IRAE son computables las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores siempre que no hayan transcurrido más de cinco años a partir del cierre del ejercicio en que se produjeron.

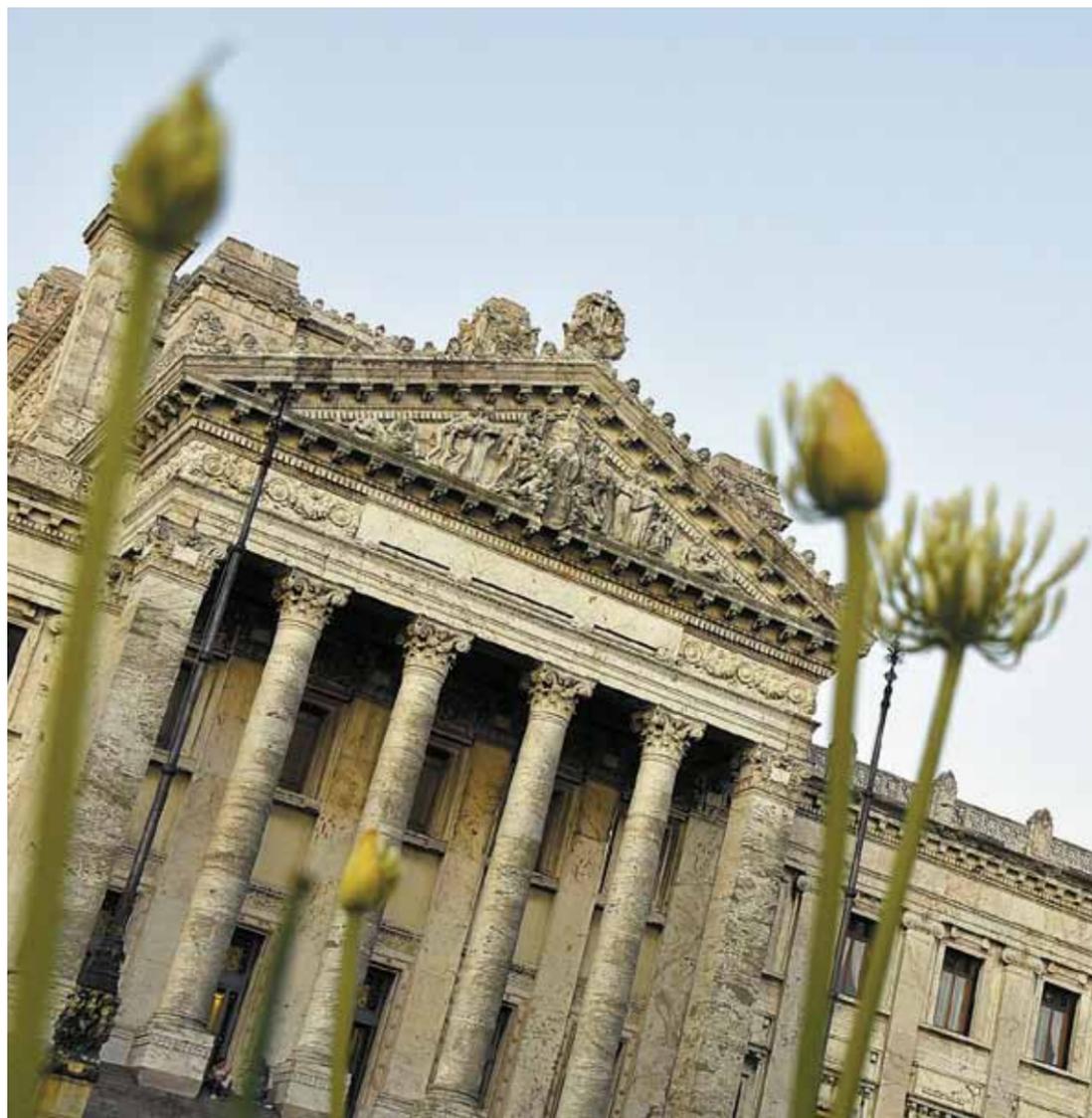
La LRC limita la deducción de las pérdidas fiscales al 50% de la renta neta fiscal del ejercicio en que se liquida el impuesto.

De acuerdo a la redacción de la norma, quedarían alcanzadas las pérdidas que el contribuyente haya devengado en ejercicios ya cerrados a la fecha en que entre en vigor la LRC (01/01/2017).

Dividendos fictos

Actualmente, los dividendos y utilidades están gravados para su beneficiario cuando el órgano societario competente resuelve su distribución.

La LRC cambió esta solución, pues considera como dividendos y utilidades "fictos" a la renta neta gravada por IRAE que tenga una antigüedad superior a los tres ejercicios al cierre de cada ejerci-



I. GUIMARAENS

cio económico, lo que incluye a los resultados que se hayan generado –y no hayan sido distribuidos– desde que está en vigor la ley de Reforma Tributaria.

Ajuste por inflación

Por otro lado, la LRC condiciona la aplicación del ajuste fiscal por inflación a que en el trienio previo al ejercicio que se está liquidando haya una inflación acumulada de más del 100%, lo que determina

Los contribuyentes tienen opciones para intentar la no aplicación de los cambios a su situación particular

que dicho ajuste sea impracticable, pues solo se podría hacer en un escenario harto improbable.

Ello perjudica a aquellos contribuyentes que tienen una estructura patrimonial sobre la que la inflación genera pérdidas y cuyo reconocimiento fiscal determinaba un menor impuesto a pagar.

La LRC y la Constitución

Existen objeciones fundadas so-

bre la constitucionalidad de estas disposiciones incluidas en la LRC, sobre todo desde la perspectiva de los principios constitucionales de capacidad contributiva y seguridad jurídica. El órgano llamado a pronunciarse en caso de acciones entabladas por los contribuyentes es la Suprema Corte de Justicia; un fallo favorable determinaría la no aplicación de las reformas mencionadas a la situación particular del accionante. ●

LAS CLAVES

- **CAMBIOS.** La LRC trajo novedades sobre arrastre de pérdidas y ajuste por inflación en el IRAE y sobre dividendos fictos en el IRPF e IRNR.
- **IMPUGNACIÓN.** Las nuevas normas podrían ser objeto de cuestionamientos sobre su regularidad constitucional.
- **CRÍTICAS.** Los principales cuestionamientos se basan en los principios constitucionales de capacidad contributiva y seguridad jurídica.



Departamento de Energías Renovables

Ponemos a disposición de los clientes, un grupo de profesionales de distintas disciplinas especializados en la temática de energías renovables, apto para encontrar soluciones integrales y efectivas para su empresa y estrategia del negocio.